

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2018-00446-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: ROLANDO ANTONIO BARRAZA SANCHEZ

DEMANDADA: MARIBEL ROJAS TEJERA

De conformidad al anterior informe secretarial, y por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por el señor ROLANDO ANTONIO BARRAZA SANCHEZ, en contra de la señora MARIBEL ROJAS TEJERA.

2.- Notifíquesele a la señora MARIBEL ROJAS TEJERA, la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días de acuerdo con el inciso tercero del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase al Dr. WILMAN RAFAEL CALDERIN BLANCO como apoderado Judicial del señor ROLANDO ANTONIO BARRAZA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 54
Fecha: 3 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84dd5773e98599b50dd3b07832f99a664ba6b0c6dcf2731933466de6be99d7a0**

Documento generado en 02/04/2024 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>